

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH -	/2023
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 21 DIC 2023, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCION A LA UNIVERSIDAD DE LEON

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante el Instituto) es un ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda que tiene entre sus competencias la promoción de iniciativas públicas y privadas de creación de empresas y actividades creadoras de empleo, así como instrumentar y gestionar incentivos a la inversión y conceder subvenciones de acuerdo con la normativa reguladora.

Corresponde al Instituto, asimismo, el desarrollo de actuaciones de apoyo a la creación de empresas, y de manera especial, el apoyo y la promoción para la creación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica, el desarrollo de actuaciones de promoción y apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas de Castilla y León, el desarrollo de actuaciones para la potenciación de sectores productivos, y el desarrollo de actuaciones dirigidas al aprovechamiento del capital humano existente en Castilla y León, promoviendo actuaciones, servicios e instrumentos específicos para la promoción de la actividad económica.

Por otro lado, la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León, atribuye a la Administración de la Comunidad de Castilla y León el deber de desarrollar las medidas necesarias para instrumentar las de apoyo que faciliten el desarrollo de la actividad de las personas emprendedoras en Castilla y León.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El Proyecto GEM (Global Entrepreneurship Monitor), constituye la más importante red mundial sobre emprendimiento y tiene por objetivo hacer que la información de alta calidad sobre la iniciativa emprendedora esté disponible para el mayor público posible. GEM se constituye como un observatorio internacional sobre emprendimiento que coordina la realización de diagnósticos con una periodicidad anual. Esta iniciativa, ya consolidada globalmente, constituye una potente herramienta de análisis comparativo de la actividad emprendedora en numerosos países y regiones, teniendo en cuenta el contexto social, político y cultural. Actualmente se realizan informes anuales en 43 países, en el caso de España se realiza en todas las Comunidades Autónomas, contando cada una de ellas con un equipo propio. Adicionalmente, en el caso de Castilla y León, la identificación de los casos de éxito de relevancia permitirá el desarrollo de modelos de referencia entre los emprendedores de Castilla y León.

En este sentido, los Informes GEM Castilla y León 2023 y 2024 efectuarán un diagnóstico sobre el fenómeno emprendedor en la Comunidad Autónoma en cada uno de los dos ejercicios, presentando en los años 2024 y 2025, respectivamente, los resultados de los análisis de los datos sobre emprendimiento y creación de empresas recogidos y su comparación con los resultados de otras regiones y países.

En consonancia con lo anterior, la Universidad de León ha solicitado al Instituto la financiación, por importe de 48.400 €, para las actuaciones que, bajo la denominación de “Diagnóstico Emprendedor en Castilla y León”, pretenden ser llevadas a cabo entre el 1 de junio de 2023 y el 30 de noviembre de 2025, en el ejercicio de las competencias que legal y reglamentariamente tienen atribuidas, con el objeto de conocer la situación del emprendimiento en Castilla y León, permitiendo realizar un análisis comparativo con otras regiones durante los años 2023 y 2024, así como identificar casos de éxito relevantes en nuestra Comunidad.

Además, la Universidad de León cuenta con el Grupo de Investigación en Dirección de Empresas (GIDE) especializado en el estudio del proceso emprendedor y que es el encargado de realizar el diagnóstico GEM en el territorio de Castilla y León.

Estas circunstancias convierten a la Universidad de León, como entidad única al nivel regional, en sujeto de excepcionales características para el desarrollo del diagnóstico GEM en

Castilla y León lo que, unido al indudable interés público y económico que rodea esta materia – el conocimiento de la situación comparativa del emprendimiento en las distintas regiones-, permite concluir que en el supuesto que aquí se trata concurren las circunstancias excepcionales y las razones de interés público a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que justifican la concesión directa de una subvención y dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar por la Universidad de León no procede la realización de una convocatoria pública.

Además, el Instituto desarrolla distintas actuaciones como el Programa Wolaria, el Programa de Emprendimiento Innovador en colaboración con las universidades o el Programa de Emprendimiento desarrollado en colaboración con las cámaras de comercio. Recientemente se ha puesto en marcha la Estrategia de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León 2027 (EEI27) donde se recogen una serie de medidas con el propósito de conseguir un crecimiento económico sostenible y la generación de empleo. El actual entorno complejo requiere la adaptación continua de estas medidas, a los nuevos y cambiantes condicionantes socioeconómicos, con la finalidad de impulsar cuantitativa y cualitativamente proyectos emprendimiento e intraemprendimiento a lo que contribuye conocer la situación actual del emprendimiento en Castilla y León.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el artículo 10 del Reglamento General del Instituto, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de noviembre, atribuye a su Consejo de Administración la concesión de forma directa de subvenciones, de acuerdo con la normativa vigente, y en la forma y requisitos establecidos en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 DIC 2023 adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León la concesión directa de una subvención a la Universidad de León por importe de cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400,00 €), destinada a sufragar los gastos derivados de la “Elaboración del diagnóstico de emprendimiento en Castilla y León durante los años 2023 y 2024”, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.22.422A01.74027.3 de los presupuestos del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a 21 DIC 2023

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a la a la Universidad de León tiene por objeto sufragar los gastos derivados de la “Elaboración del diagnóstico de emprendimiento en Castilla y León durante los años 2023 y 2024”

Esta subvención tiene por finalidad conocer la situación del emprendimiento en Castilla y León permitiendo realizar un análisis comparativo con otras regiones durante los años 2023 y 2024, así como identificar casos de éxito relevantes en nuestra Comunidad.

Segunda.- Forma de justificación.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en la subvención, revestirá la modalidad de “cuenta justificativa” de los gastos realizados, que será remitida por el beneficiario al Instituto. Esta cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuaciones que recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que deberá constar el certificado emitido por el representante de la entidad que acredite la realización del Proyecto y el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

2. Los diagnósticos elaborados correspondientes a los años 2023 y 2024.

3. Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones subvencionadas que incluya los gastos incurridos y pagos asociados en la realización de las actividades subvencionadas. Se incluirán las facturas y justificantes de gasto y de pago.

4. Declaración de otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, concurrentes con las actuaciones aquí subvencionadas, o concurrentes en objeto y/o finalidad con la presente subvención, con indicación de su importe e identificación de la entidad concesionaria.

El Instituto podrá solicitar cualquier documento necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos exigibles al beneficiario, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de control.

La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte del Instituto previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos objeto de la subvención.

Serán subvencionables todos los gastos efectuados por el beneficiario entre la 1 de junio de 2023 y el plazo otorgado para su ejecución, que se correspondan con gastos derivados de las actuaciones subvencionables realizadas.

Tercera.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo para el cumplimiento general de todas las condiciones y para la realización de las acciones objeto de la concesión será el comprendido entre el 1 de junio de 2023 y el 30 de noviembre de 2025.

El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión será de dos meses, desde el cumplimiento general de todas las condiciones y en todo caso antes del 31 de enero de 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, podrán concederse prórrogas del plazo de ejecución y del de justificación, previa solicitud del beneficiario, en los términos previstos en dicho artículo.

Cuarta.- Anticipos.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 100% de la subvención concedida, sin previa garantía ni justificación por parte del beneficiario.

Quinta.- Aceptación.

La concesión de las subvenciones se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a ella.